*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de mayo de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Corvalán, Jorge Ariel y otros c/ EN – M° de Justicia –Policía de Seguridad Aeroportuaria– dtos. 1590/06 752/09 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios planteados por la actora conducen al examen de cuestiones insustanciales en razón de lo decidido por este Tribunal en los precedentes, S.301.XLIV "Salas" (Fallos: 334:275); Z.115.XLVI "Zanotti" (Fallos: 335: 430); y, más recientemente, en el pronunciamiento aclaratorio, del 4 de junio de 2013, dictado en la causa I.120.XLVIII "Ibáñez Cejas, José Benedicto y otros c/ EN – M° de Defensa –F.A.A.– dtos. 1104/05 751/09 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", a cuyos fundamentos, en lo pertinente, corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por **Víctor Alberto Barboza; Leonardo Daniel Cabrera; César Jorge Veneri; y Jorge Ariel Corvalán**, actores en autos, representados por la **Dra. María Silvia Alicia Catterino.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Sala II**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°9, Secretaría N°17.**